



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección de Fiscalización  
Depto. Fiscalización Agentes Especiales

## RESOLUCION EXENTA N°

001364

VALPARAISO, 29 FEB. 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO.-

Lo dispuesto en el artículo 196 letra e), de la Ordenanza de Aduanas, en el cual se dispone que el Director Nacional de Aduanas convocará a concurso para ser designado como agente de aduana, a lo menos cada dos años, y fijará en forma previa el número máximo de agentes a designar.

La Resolución N° 5912, de 26.11.10, de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional, mediante la cual se convocó al último concurso para proveer 29 vacantes para agentes de aduanas.

El proceso indicado, finalizó en el mes de Diciembre 2011, cuyo resultado fue el nombramiento de 29 agentes, más 7 participantes cuyas apelaciones fueron acogidas favorablemente por la Junta General de Aduanas, mediante Resolución N° 1915, de 06.12.11, totalizando 36 nombramientos.

En virtud de los antecedentes indicados precedentemente, en el presente año corresponde iniciar un nuevo proceso de selección para la designación de agentes de aduanas.

Por Oficio N° 1814, de 07.02.12, el Subdirector de Fiscalización entregó los antecedentes necesarios al Departamento de Estudios, unidad responsable de realizar el número de vacantes a ser llamadas públicamente para el proceso 2012; labor que considerará entre otros factores, pero no de manera exclusiva, el incremento del número y del valor de las operaciones de comercio exterior, cantidad que en definitiva será fijada por la Junta General de Aduanas de acuerdo al artículo 196 de la Ordenanza.

### TENIENDO PRESENTE.-

El artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón, artículo 4 Nral. 27 DFL 329/79, Ley Orgánica, Resolución N° 3829/10 DNA., sobre delegación de facultades en el Subdirector de Fiscalización, dicto la siguiente:

### RESOLUCION.-

1. Iníciase a contar de la fecha de la presente Resolución, el proceso para determinar el número máximo de agentes de aduana a designar en el Concurso 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 196° de la Ordenanza de Aduanas.



Dirección Sotomayor N° 60,  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516  
Fax (32) 2254305||

2. Oficiése al Departamento de Estudios, con el fin que al 15 de marzo, entregue un informe que contenga una propuesta final acerca del número máximo de agentes a designar para el proceso 2012.
3. Remítase al Presidente de la Junta General de Aduanas, el estudio a que hace referencia el numeral 2 de la presente Resolución, junto con la propuesta del Director Nacional en relación al número máximo de vacantes a concursar, dentro del plazo de 15 días contados desde su recepción, con el objeto de que se establezca el número definitivo de vacantes para el concurso agentes de aduanas del presente año.
4. Téngase presente que para ser designado agente de aduana se requiere de conformidad al artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas:
  - a. Ser chileno, persona natural capaz de contratar;
  - b. No haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva;
  - c. No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 202 de la Ordenanza de Aduanas o la de destitución señalada en el artículo 119 de la ley N 18.834, Estatuto Administrativo;
  - d. Haber aprobado estudios vinculados al comercio exterior, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Los cursos deberán tener una duración mínima de cinco semestres, sin que sea necesario que todas las asignaturas fijadas en los respectivos programas estén relacionadas con el comercio exterior.

El requisito establecido anteriormente podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas o hayan sido reconocidos como apoderados de agentes de aduana, por un período no inferior a diez años;

- e. Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada del Director Nacional.
5. Los requisitos anteriormente señalados para efectos de la postulación y la documentación exigida para los candidatos serán publicados durante el mes de junio en la página web de Aduanas.

Desígnese una Comisión que estará a cargo de dar seguimiento e implementar todo lo que corresponda a la presente Resolución. La Comisión estará integrada por la el Subdirector de Fiscalización quien la presidirá, la Jefa del Departamento de Estudios y el Jefe del Departamento de Agentes Especiales.

6. En relación al concurso de conocimientos, el Servicio Nacional de Aduanas informará durante el mes de agosto, las bases del procedimiento de selección que utilizará para evaluar los conocimientos y competencias en materias de comercio exterior y aduaneras, que será aplicado a todos los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación señalados en la letras anteriores. El Director Nacional evaluará la conveniencia de encargar la ejecución de algunas de las partes del proceso de selección a alguna Universidad o Institución de Educación Superior.



El procedimiento de selección constará de dos etapas. La primera de ellas, corresponderá a un examen escrito, en base a preguntas de selección múltiple y alternativas, que permitan eliminar la discrecionalidad en la corrección de las preguntas. Los candidatos que aprobaren este examen, conforme a los parámetros que el Comité Evaluador determine para estos efectos, y que se informarán de manera previa, pasarán a una segunda etapa consistente en una entrevista personal con el referido Comité. El Comité Evaluador estará compuesto y presidido por el Director Nacional de Aduanas, e integrado además por un funcionario directivo del Servicio, un representante del Ministerio de Hacienda, y dos funcionarios directivos designados por el Director Nacional del Servicio Civil, de conformidad a la letra p) del artículo 2 del artículo vigésimo sexto del Título III del de la Ley N° 19.882, que fija la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Los nombres y cargos serán informados a través de la página web de Aduanas.

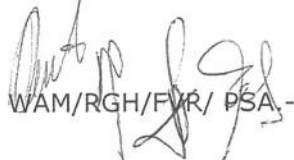
7. Una vez obtenidos los resultados, estos se publicarán en la web institucional, procediendo el Director Nacional al nombramiento mediante resolución fundada, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 196 inciso final de la Ordenanza de Aduanas.
8. Los postulantes no designados podrán deducir reclamo ante la Junta General de Aduanas, dentro del plazo de diez días hábiles, entendiéndose practicada la notificación al día siguiente de expedida la comunicación respectiva. Los reclamos se presentarán en la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo ésta remitir los antecedentes a la Junta General de Aduanas, quien resolverá sin ulterior recurso.
9. El Director Nacional de Aduanas velará porque el desarrollo del proceso de concurso, se realice con la mayor transparencia, garantizando a todos los postulantes información oportuna y clara respecto de los requisitos de postulación, y resultados de cada una de las etapas.
10. Para los efectos anteriores, el Director Nacional designará un auditor del Departamento de Auditoría Interna que tendrá a su cargo atender toda consulta u observación de los postulantes al proceso mediante un procedimiento que se informará previamente.
11. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional ordenará una auditoría que tendrá como objetivo revisar el desarrollo del concurso.
12. Publíquese la presente resolución y las que se emitirán posteriormente, en el contexto del proceso concursal, en la página web del Servicio [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)
13. Notifíquese esta resolución a Cámara Aduanera y Anagena.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.



RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

12606



WAM/RGH/FVR/PSA.-



Dirección Sotomayor N° 60,  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516  
Fax (32) 2254305||